

DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1990

Adecua plantas y escalafones de la Subsecretaría del Trabajo al artículo 5° de la ley 18.834

(Publicado en el "Diario Oficial" N° 33.624, de 19 de marzo de 1990)

NUM. 2.— Santiago, 14 de febrero de 1990.— Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 13° transitorios y artículo 7° de la ley 18.834, que aprobó el Estatuto Administrativo, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY 301:

ARTICULO UNICO Adécuanse las plantas y escalafones del personal de la Subsecretaría del Trabajo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 18.834³⁰², en la forma que se señala:

SITUACION ACTUAL				ADECUACION SEGUN ART. 7° LEY 18.834			
Escalafón/Cargos	Nivel	Grado	N° Cargos	Planta/Cargos	Grado	N° Cargos	
<i>I Cargos de Exclusiva Confianza:</i>							
<i>Directivos Superiores</i>				<i>Directivos</i>			
Jefe Gab. Subsecretario	I	4º	1	Jefe División	4º	1	
Secretarios Regionales Ministeriales	I	4º	6	Secretarios Regionales Ministeriales	4º	6	
Secretarios Regionales Ministeriales	I	5º	7	Secretarios Regionales Ministeriales	5º	7	
							14
<i>II Cargos de Carrera:</i>				ADECUACION SEGUN ART. 5° LEY 18.83			
<i>Directivo</i>				<i>Directivo</i>			
Jefe Administrativo	II	6º	1	Jefe Departamento	6º	1	
Jefe Departamento	III	7º	1	Jefe Sección	7º	1	
							2
<i>Profesionales</i>							
Jefe Depto. Jurídico		4º	1	Profesional	4º	1	
Abogado		5º	1	Profesional	5º	1	
Abogado		6º	1	Profesional	6º	1	
Abogado		7º	1	Profesional	7º	1	
Encargados Organización Laboral Internacional y Oficina de Personal Profesional y Técnico y Relacionador Público		10º	2	Profesionales	10º	2	
		12º	2	Profesionales	12º	2	
							8

301 Por oficio N° 8.117, de 9 de marzo de 1990, dirigido al Ministro del Trabajo y Previsión Social, la Contraloría General expresa que ha tomado razón de este decreto con fuerza de ley, pero hace presente que éste debe entenderse complementado por el artículo 47° de la ley 18.827, en lo referente a los cargos de Ministro y Subsecretario, toda vez que tales plazas integran la planta de la Subsecretaría del Trabajo, contenida en el precepto citado.

Entiende, además, que los cargos de Profesionales y de Administrativos integran los estamentos de la respectiva denominación que contempla el artículo 5° permanente de la ley 18.834, expresiones que han sido omitidas en este documento.

302 Véase la nota 22.

SITUACION ACTUAL				ADECUACION SEGUN ART. 5º LEY 18.834		
Escalafón/Cargos	Nivel	Grado	Nº Cargos	Planta/Cargos	Grado	Nº Cargos
<i>Oficiales Administrativos</i>						
Oficiales Administrativos	I	14º	9	Administrativos	14º	9
Oficiales Administrativos	I	15º	6	Administrativos	15º	6
Oficiales Administrativos	I	16º	6	Administrativos	16º	6
Oficiales Administrativos	II	17º	4	Administrativos	17º	4
Oficiales Administrativos	II	18º	3	Administrativos	18º	3
Oficiales Administrativos	III	20º	3	Administrativos	20º	3
Oficial Administrativo	III	23º	1	Administrativo	23º	1
Oficiales Administrativos	IV	25º	3	Administrativos	25º	3
						<u>35</u>
<i>De Servicios</i>						
<i>Auxiliares</i>						
Mayordomos	I	19º	2	Auxiliares	19º	2
Choferes	I	20º	3	Auxiliares	20º	3
Chofer y Auxiliar	I	21º	6	Auxiliares	21º	6
Auxiliares	I	22º	5	Auxiliares	22º	5
Auxiliares	I	23º	8	Auxiliares	23º	8
Auxiliar	I	24º	1	Auxiliar	24º	1
						<u>25</u>

Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos que se indican:

a) *Planta Directiva*

Para el cargo grado 6º:

Título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad del Estado o reconocido por éste.
Título de Contador Auditor.

Para el cargo grado 7º:

b) *Planta Profesionales*

Profesionales grado 4º a 7º:
Profesionales grado 10º al 12º:

Título de Abogado.
Título profesional de una carrera con curriculum de a lo menos 8 semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.

c) *Planta Administrativa*

Licencia de Educación Media o equivalente.

d) *Planta Auxiliares*

Educación Básica y Licencia de Conducir cuando corresponda.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE.— María Infante, Ministro del Trabajo y Previsión Social.— Carlos Cáceres, Ministro del Interior.— Martín Costabal, Ministro de Hacienda.

*